

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE RADIO SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA RADIO**”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. LUIS MARIO RIVERA AGUILAR Y POR OTRA PARTE LA BURBUJA, MUSEO DEL NIÑO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL MUSEO**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, LIC. MARCO ANTONIO CORONADO QUINTANA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### DECLARA “**EI MUSEO**”:

**PRIMERA.-** Que el objeto social del mismo, legalmente constituido, le permite entre otras cosas, ofrecer servicios de esparcimiento y educación a la niñez y así mismo recibir patrocinio en especie o en dinero para el cumplimiento de estos fines.

### DECLARA “**LA RADIO**”:

**PRIMERA.-** Que es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada mediante Decreto N° 368, con fecha 26 de Agosto de 1985;

**SEGUNDA.-** Que tiene por objeto, operar como una radiodifusora cultural en Hermosillo y sus repetidoras en el Estado, así como la realización, producción y transmisión de programas radiofónicos dirigidos a la población sonorenses, destacando la cultura, el desarrollo institucional y comunitario, así como orientar, informar y entretener a los diferentes públicos, de la geografía sonorenses.

**TERCERA.-** Que el Lic. Luis Mario Rivera Aguilar, Director General de Radio Sonora, tiene las facultades que le otorga el Decreto 368 publicado en el Boletín Oficial el 26 de Agosto de 1985, para suscribir el presente Convenio y, para los efectos señala como su domicilio fiscal el ubicado en Calle Obregón N° 46, entre Yáñez y Garmendia, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora.

Expuesto y acertado lo anterior, las partes convienen suscribir las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes están de acuerdo en que el presente Convenio tiene por objeto difundir acciones y programas de “**EL MUSEO**”, a través de “**LA RADIO**”, medio masivo de comunicación, con alcance en todo el Estado de Sonora.

**SEGUNDA.-** “LA RADIO” se compromete a otorgar a “EL MUSEO” un patrocinio en publicidad de un total anual de 1,875 spots de hasta 20 segundos de duración cada uno y 2 entrevistas mensuales. La transmisión de los spots se realizará con una programación de lunes a sábado y hasta 10 impactos diarios a solicitud y a conveniencia de “EL MUSEO” durante la vigencia del presente instrumento.

**TERCERA.-** “EL MUSEO” otorgará el 50% del valor patrocinado equivalente a 5,000 boletos, donado por “LA RADIO” para permitir el acceso a igual número de niños de nivel básico del Estado a “EL MUSEO”.

**CUARTA.-** El 25% del patrocinio que corresponde a 2,500 boletos de acceso a “EL MUSEO” se entregará a “LA RADIO” para su distribución como ésta convenga, en una programación de 200 boletos mensuales, excepto en el mes de Diciembre cuando se entregarán 300 boletos. La entrega con acuse de recibo se hará en las instalaciones de “LA RADIO” los primeros 10 días de cada mes o bien cuando así lo solicite, notificando por escrito su solicitud a “EL MUSEO” con una semana de anticipación.

**QUINTA.-** El valor del 25% restante será cubierto por “EL MUSEO” mediante accesos a los campamentos de verano u otros eventos que éste organice, para su uso por empleados de “LA RADIO” y/o sus familiares o para ser donados entre el público radioescucha, los cuales serán otorgados a solicitud de “LA RADIO”, notificando por escrito a “EL MUSEO” con una anticipación mínima de dos semanas.

**SEXTA.-** “EL MUSEO” se compromete a entregar a “LA RADIO” los spots grabados para su transmisión, o bien los elementos necesarios para su producción en las instalaciones de “LA RADIO”, mismos que deberán ajustarse a los lineamientos que especifique “LA RADIO” en sus criterios de prestación de servicios de radiodifusión y criterios de producción.

**SÉPTIMA.-** “EL MUSEO” facilitará el acceso y uso de sus instalaciones a “LA RADIO” para los fines propios de un medio de comunicación, siempre y cuando le sea notificada su visita con tres días de anticipación.

**OCTAVA.-** “EL MUSEO” entregará a “LA RADIO” un informe detallado de las actividades auspiciadas por su patrocinio.

**NOVENA.-** Ambas partes acuerdan que la duración del presente Convenio será de doce meses, iniciando vigencia el día 01 de Enero de 2014 y terminará el día 31 de Diciembre de 2014, pudiendo adicionarse, modificarse o revocarse en cualquier tiempo, bastando únicamente la solicitud que por escrito le dirija la parte interesada a la otra, con una anticipación de por lo menos 30 días naturales, debiéndose tomar las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a las partes como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas, deberán ser continuadas hasta su total terminación.

**DÉCIMA.-** Las partes acuerdan que las condiciones y términos establecidos en las cláusulas del presente Convenio, constituyen los únicos compromisos acordados, los cuales no podrán ser variados, modificados o adicionados, si no es con el consentimiento por escrito de ambas partes.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En virtud de que el presente Convenio es producto de la buena fe, las partes acuerdan que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el entendido de que si se presentare alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y en el caso de que estas fueren insuperables, se estará a lo dispuesto por la cláusula novena del presente instrumento

**DÉCIMA SEGUNDA.-** “EL MUSEO” se asigna así mismo como responsable del control y administración del presente convenio.

Leído que fue el presente a los otorgantes, quienes manifestaron conocer su alcance, lo ratificaron y firmaron en dos ejemplares de tres hojas cada uno en la Ciudad de Hermosillo, Sonora al primero de Enero del año 2014.



---

**LA RADIO**  
Lic. Luis Mario Rivera Aguilar  
Radio Sonora  
Obregón No. 46, Col. Centro



---

**EL MUSEO**  
Lic. Marco Antonio Coronado Quintana  
La Burbuja Museo del Niño A.C.  
Perif. Ote. y Blvd. Fco. Serna